



**PROGRAMA DE MOVILIDAD NO EUROPEA
CURSO 2018-2019**

ANEXO C: Baremo.

A continuació se detalla el càlcul de los dos apartados que componen el baremo de puntuació:

a) Expediente académico (máximo 10,10 puntos):

Se calculará la nota media del expediente de cada estudiante:

- hasta la convocatoria C4 inclusive, del curso 2016-2017, para las solicitudes del primer plazo y
 - hasta la convocatoria C2 inclusive, del curso 2017-18, para las solicitudes del segundo plazo
- de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$NMA = \frac{\sum_{i=1}^n CAL_i \times CRE_i}{\sum_{i=1}^n CRE_i}$$

donde CAL_i representa la calificación obtenida en la asignatura i , CRE_i el número de créditos de cada asignatura, y n el número de asignaturas cursadas por el/la estudiante.

La nota media del expediente académico de cada estudiante se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 1125/2003: suma de los créditos calificados al estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, de acuerdo con el baremo recogido en dicho R.D., y dividida por el número de créditos totales calificados en su expediente.

En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el baremo del artículo 5.4 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor:	10.00 puntos
Sobresaliente:	9.00 puntos
Notable:	7.50 puntos
Aprobado:	5.50 puntos
Suspense:	2.50 puntos

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el Centro de procedencia. Si no existiera calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en planes de estudio no serán calificados numéricamente ni computarán para el cálculo de la media del expediente académico.

Esta calificación se ponderará con respecto a la nota media de cada titulación y a la media de la universidad, con objeto de primar aquellos expedientes obtenidos en las titulaciones de menor calificación media (donde se supone que es más difícil alcanzar mejores calificaciones). El resultado de la ponderación no podrá ser superior a 5 décimas por encima o por debajo de la nota media del expediente. Por tanto, se propone la siguiente ecuación para calcular la nota media ponderada:

$$NMP = NMA - \frac{(NMT - NMU)}{/ NMT - NMU /_{\max}} \times 0,5$$



donde NMT es la nota media de la titulación, NMU es la media de la Universidad y $|NMT - NMU|_{\max}$ es el valor absoluto de la diferencia máxima entre las notas medias de las titulaciones y la de la Universidad.

En el caso que $NMP_{\max} < 10$, los valores de los NMP son los obtenidos por aplicación de la fórmula.

En el caso que $NMP_{\max} > 10$, los valores de los NMP se obtienen normalizando a través de la fórmula:

$$NMP = \frac{\left(NMA - \frac{(NMT - NMU)}{|NMT - NMU|_{\max}} \times 0,5 \right)}{NMP_{\max}} \times 10$$

A los/las estudiantes de Licenciaturas con más de 180 créditos superados, se les sumará 0,1 al expediente normalizado.

b) Conocimiento de idiomas (máximo 6 puntos):

Este punto no se incluirá en el baremo de los estudiantes que soliciten universidades de habla hispana.

Se valorará el conocimiento del idioma oficial de docencia de la Universidad solicitada, que se puntuará de la siguiente forma:

Inglés y francés

- . Nivel B2..... 1 punto
- . Nivel C1..... 2 puntos
- . Nivel C2..... 3 puntos

Ruso, chino, portugués, japonés y árabe

- . Nivel A2..... 1 punto
- . Nivel B1..... 2 puntos
- . Nivel B2..... 3 puntos

En las universidades de habla no inglesa, se valorará también el conocimiento de inglés, a excepción de las universidades del norte de África, en las que se valorará el francés, de la siguiente forma:

- . Nivel B2.....1 punto
- . Nivel C1..... 2 puntos
- . Nivel C2..... 3 puntos

La documentación necesaria para justificar el conocimiento de idiomas en los niveles indicados, será aquella recogida en la [Normativa de la Universidad de Alicante para la acreditación interna de competencias lingüísticas en valenciano y lenguas extranjeras](#), publicada en el BOUA de 27 de marzo de 2015. Adicionalmente a la normativa citada antes, se valorarán los títulos que aparecen en la tabla de equivalencias del **anexo A** para chino, japonés y portugués.